

ANUNCIO DEL SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DE ZARAGOZA RELATIVO A LA TOMA DE POSESIÓN DE LAS FINCAS DE REEMPLAZO DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA DE MONREAL DE ARIZA (ZARAGOZA).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Monreal de Ariza (Zaragoza), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 52/2005, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 30 de marzo de 2005).

Primero.- Que resueltos los recursos interpuestos contra el Acuerdo de concentración de la zona de Monreal de Ariza (Zaragoza) y realizado el deslinde y amojonamiento de las nuevas fincas de reemplazo, este Servicio Provincial resuelve dar su toma de posesión, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

Segundo.- A estos efectos se hace constar que la fecha de toma de posesión será el día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», en el «Boletín Oficial de la Provincia» o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Monreal de Ariza, sin perjuicio de respetar los casos de parcelas que tengan cosechas pendientes de recolección en la presente campaña, que se entenderán entregadas a los nuevos propietarios tan pronto como sea efectuada la recolección de la cosecha, con la fecha límite del 31 de diciembre de 2019.

Tercero.- Que a tenor de lo establecido en el artículo 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los propietarios para que tomen posesión de las mismas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2 % entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración. Durante el plazo de estos treinta días se expondrá un plano de amojonamiento en el local que habilite el Ayuntamiento, para su consulta por parte de los interesados.

Cuarto.- Mientras no se realicen las obras y mejoras previstas en dicha zona de concentración parcelaria, deberán mantenerse los caminos actuales que sean necesarios para acceder a las nuevas fincas.

Quinto.- Para la preparación de las nuevas fincas, en cuanto a la roturación de terrenos de uso forestal, se actuará de acuerdo a lo previsto en:

Decreto Legislativo 1/2017 de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

Orden del Departamento de Agricultura y Alimentación de 25 de mayo de 2007,
sobre la puesta en cultivos de terrenos de uso forestal en zonas regables («Boletín
Oficial de Aragón» nº 72, de 18 de junio de 2007).

Zaragoza, 1 de Octubre de 2019

EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL,



Fdo.: Ángel Daniel García Gil